

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000006

Callao, 08 de mayo del 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 08 de mayo del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa y en su Artículo 4º que tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada en el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión público regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, conforme se ha señalado en el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el artículo 49º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de las funciones en materia de salud, que dispone el Artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, consagra que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en el mismo sentido el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la norma citada establece la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, de acuerdo al Artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 000030 de fecha 11 de setiembre de 2012, se modificó la Ordenanza Regional Nº 012-2004 del 19 de julio de 2004, reconvirtiéndose el Consejo Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Oficio Nº 1541-2015-GRC-DIRESA/DG de fecha 10 de abril de 2015, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite solicitó la reconvención de los integrantes del Consejo Regional de Salud del Callao, precisando a través del Oficio Nº 1759-2015-GRC-DIRESA/DG de fecha 27 de abril de 2015 que la reconvención que se propone debe mantener en la incorporación al Consejo Regional de Salud del Callao al Delegado Callao de la Junta de Usuarios de los Servicios de Salud y el cambio de denominación del representante de los Servicios Privados del Callao, desistiendo del retiro del Consejo al Decano del Colegio de Abogados del Callao y al Jefe del Cuerpo de Bomberos, que se comprometieron a participar más activamente en el Consejo, tal como se corrobora del Informe Nº 03-2015-GRC/DIRESA/DG/SECCOR CALLAO;

Que, a fin de cumplir con los objetivos y políticas regionales en materia de salud conforme a los considerandos que anteceden, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao estima por conveniente aprobar la Ordenanza Regional propuesta con la finalidad de beneficiar a la población de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL Nº 000030
DEL 11 DE SETIEMBRE DEL 2012**

Artículo 1º.- Modificar la Ordenanza Regional Nº 000030 de fecha 11 de setiembre de 2012, en el extremo de incorporar en el Artículo Segundo de la parte resolutive al Delegado Callao de la Junta de Usuarios de los Servicios de Salud y consignar el cambio de denominación del representante de los Servicios Privados del Callao.

Artículo 2º.- Reconvención el Consejo Regional de Salud del Callao, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien lo presidirá.
2. El Director General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión".
3. El Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao.
4. El Director General o Gerente General del Hospital "Alberto Sabogal" ESSALUD.
5. El Director del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".
6. El Obispo del Callao o su representante.
7. El Rector de la Universidad del Callao.
8. El Gerente General de Salud de la Municipalidad Provincial del Callao.
9. El Decano Regional del Colegio Médico del Perú – Consejo Regional XVIII Callao.
10. El Decano del Colegio de Abogados del Callao.
11. El Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Callao.
12. El Presidente de la Beneficencia Pública del Callao.
13. Un Representante de la Asociación de Clínicas Particulares del Perú.
14. Un Representante de las Organizaciones Sociales de la Comunidad vinculadas al tema de Salud.
15. El Director Regional de la Dirección Regional de Educación del Callao; y
16. El Delegado Callao de la Junta de Usuarios de los Servicios de Salud.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao, en el Portal del Estado Peruano y en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y publíquese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES MIRANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR